

del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Aguilar del Río Alhama, a 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Corrección de errores

I.I.C.1250

En el B.O.R. núm. 102 de 21 de agosto, se publica anuncio relativo al Plan Parcial del Sector II, advirtiéndose en la misma tres errores:

- 1) Donde dice: Exposición pública y subsiguiente supervisión de licencias. Debe decir: Exposición pública y subsiguiente suspensión de licencias.
- 2) Donde dice: Aprobación inicialmente por el Pleno ... Debe decir: Aprobado inicialmente por el Pleno ...
- 3) Donde dice: Comprendido en la delimitación. Debe decir: Comprendido en la delimitación.

Albelda de Iregua, a 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio

I.I.C.1234

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, recargo y costas; habiendo dictado la Ilm^a Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del R.G.R. y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 13 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del R.G.R. se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el B.O.R., satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del R.G.R. y Fegla 55 de su instrucción.

PLAZOS DE INGRESO: Los notificados los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes, hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO Y EJERCICIO	D/PRINC	RECARGO
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-0344-F 86	3.75	655
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 87	1.15	243
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 88	1.90	258
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-0344-F 89	3.10	782
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 89	1.45	269
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 90	2.00	400
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-0344-F 90	5.00	1.080
GARCIA FLOREZ CARLOS	SANCION POL. TRAF. 86	2.00	400
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-3896-G 86	3.75	655
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-9391-B 86	3.75	655
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-1925-I 88	3.60	752
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-1925-I 88	3.10	782
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 85	1.00	320
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 87	2.60	432
CARRILLO PEREZ MANUEL	TASA BASURAS 87	7.00	1.540
CARRILLO PEREZ MANUEL	TASA BASURAS 89	5.25	1.085
CARRILLO PEREZ MANUEL	TASA BASURAS 85	3.70	654
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 83	2.00	480
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 84	2.00	480
CARRILLO PEREZ MANUEL	STRO. DE AGUA 85	2.121	464
CARRILLO PEREZ MANUEL	STRO. DE AGUA 87	5.991	1.018
CARRILLO PEREZ MANUEL	SANCIONES POL. T. 82	3.00	100
CARRILLO PEREZ MANUEL	SANCIO. POL. TRAF. 85	10.000	2.000

Lo que traslado para su publicación en el B.O.R., a los efectos correspondientes e interrupción de la prescripción.

Arnedo, 28 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1235

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se le instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra con el número 568/90, a Doña Carmen Escorza San Miguel, con domicilio en Trastamara, 25, bajo D, de Calahorra, por los conceptos de Tasa Basuras de 1983, 84, 85.

Se ha dictado con fecha 22 de Agosto de 1990, por el Sr. Recaudador-Ejecutivo el siguiente acto.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.10.86 mediante Edicto en el B.O.R., la Providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 2.013 Pts. más 403 Pts. de recargo de apremio y 255 Pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden, al embargo en metálico.

Lo que traslado a Vd., informándole, que transcurridos CINCO DIAS siguientes al publicado en el B.O.R., se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal en el término de QUINCE DIAS, a partir del de la publicación en el B.O.R., advirtiéndole de que, el recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 22 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

A los efectos de seguir la tramitación en cada uno de los expedientes seguidos a:

CARMEN ESCORZA SAN MIGUEL	CALAHORRA
USEBIO DIEZ MARTINEZ	CALAHORRA
ENCARNACION GARCIA LOPEZ	CALAHORRA
VICENTE GARCÉS HERNANDEZ	CALAHORRA
SEVERIANA GUTIERREZ BIRJALVO	CALAHORRA
ANTONIO IZAGUIRRE A	CALAHORRA
JOSE GARCIA MARTIN	CALAHORRA
MARINO HERCE CUEVAS	CALAHORRA
EMILIO GUTIERREZ TORRES	CALAHORRA
CARMEN DIEZ SAENZ	CALAHORRA
ROBERTO MANZANARES M	CALAHORRA 1º
ROBERTO MANZANARES M	CALAHORRA 2º
CARLOS GARCIA FLOREZ	ARNEDO
MANUEL CARRILLO PEREZ	ARNEDO

Logroño, 28 de Agosto de 1990.— El Recaudador-E, Dionisio Ortega Anguiano.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1240

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, a los deudores que después se dirán, como igualmente el concepto y cantidades de la deuda.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Don Dionisio Ortega Anguiano, el siguiente acto, en cada uno de los expedientes.

PROVIDENCIA: Notificadas con fecha 04.10.86 y 28.10.86, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en cada uno de los expedientes, y habiendo transcurridos los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del Reglamento Gral. de Recaudación sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en METALICO.

Lo que traslado a los expedientados informándoles, que transcurridos DOS DIAS a partir de su publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal.

Se le advierte, que el recurso NO SUSPENDE el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	EJERCICIO	D/PRINC	RECARGO	COSTAS
IZAGUIRRE ARAMBURU Antonio	R/Basuras	1981	420	84	255
GARCIA MARTIN José	R/Basuras	1982	1.455	291	255
HERCE CUEVAS Marino	R/Basuras	1982	485	97	—
HERCE CUEVAS Marino	R/Basuras	1983	970	194	255
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1982	485	97	—
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1983	1.455	291	—
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1984	2.184	437	—
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1985	2.400	480	255

En Calahorra, a 24 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1243

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, recargo y costas; habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente: